demasiado del Mundial y del fútbol, como que todos hablamos, pensamos, comentamos de fútbol. El día de mañana si la selección llegase a sacar un mal resultado, va a venir una caída muy fea; ya que todo gira en torno igual que la mente de los jugadores.

Los jugadores están en toda entrar a una segunda etapa del to mos así se dé, ya que sería un aleg tener mejores recaudaciones, porq lo que pasa en el fútbol nacional.

Con respecto a las decisiones q dentro de la selección ecuatoriana pación en el Mundial, el principal

básica en el colegio María Auxiliadora
Mejor amiga: Andrea Simball
Color favorito: Rojo
Mascota: Arenita (perra)
Hincha: Barcelona

Si su pequeño deportista es menor de 15 años y desea que sea conocido en todo el Ecuador, envíenos la fotografía con sus datos personales al e-mail christian_telegrafo@yahoo.com o a la sección Deportes del diario, ubicado en 10 de Agosto y Boyacá o llamando al 2326500.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SANTA BARBARA COPPER & GOLD S.A.

La compañía **SANTA BARBARA COPPER & GOLD S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de mayo de 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **06.Q.IJ.-1969**

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: UNO.- REALIZAR POR CUENTA PROPIA, AJENA Y/O ASOCIADA CON TERCEROS ACTIVIDADES DE PROSPECCION, EXPLORACION, EXPLOTACION, BENEFICIO, FUNDICION, REFINACION, COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION DE MINERALES...

Quito, 6 de junio de 2006

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

REGISTRO DE SOCIEDADES
22 JUN. 2006

JUZGADO TRIGESIMO PRIMER DE GUAYAQUIL

Juicio No: 0933120050652
Guayaquil, 30 de mayo del 2006, a las 08:21:02

EXTRACTO DE CITA

A: ROSA BETTSY ECHEVERRIA VILLARRUEL.
LE HAGO SABER: Que en este Juzgado, por sor cer el juicio de divorcio (V.S.) No.652-B-05 seguid Delgado contra Rosa Bettsy Echeverría Villarruel.
OBJETO DE LA DEMANDA: Se declare disue matrimonial que une el actor con la demandada s segundo de la causal onceava del Art. 110 del Có
JUEZ DE LA CAUSA: Dra. Patricia Vintimilla Primero de lo Civil de Guayaquil.
CUANTIA: Indeterminada.
AUTO: Mediante auto dictado por la señora juez de noviembre del 2005; a las 16:58:48 **"VISTOS:** Andrés Arturo Pincay Delgado contra Rosa Beth reunir los requisitos determinados en los Artícul Procedimiento Civil, se la califica de clara, precis admite al trámite de juicio verbal sumario. En lo p cuya disolución se solicita, existen dos hijas m representada por un curador ad-litem, óigase a d fin de que insinúen el nombre del curador que les y la menor adulta quien se encuentra en la capaci litem que les representará en esta misma causa, demanda y auto en ella recaído a la demanda, mayor circulación de esta ciudad de Guayaquil, d pone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil el Art. 119 del Código Civil vigente, mediante tres mediar por lo menos ocho días entre la una y otr actor manifiesta bajo juramento desconocer el d SIGUE PROVIDENCIA. Guayaquil, 12 de diciem **"VISTOS:** De oficio se rectifica el auto inicial de 2005; a las 16:58:48, en el sentido de que los n yuge es ROSA BETTSY ECHEVERRIA VILLARR

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Juicio No. 0932420060066
Guayaquil, 30 de mayo del 2006, a las 15:04:49

EXTRACTO DE CITACION

A: RAYMOND RIVERA RAMOS.
LE HAGO SABER: Que en este Juzgado por sorteo de Ley, ha tocado conocer el Juicio Verbal Sumario (Divorcio) No. 66-06-02 seguido por Laura Manuela Riccio Paredes, cuyo extracto es el siguiente:
ACTORA: Laura Manuela Riccio Paredes.
DEMANDADO: Raymond Rivera Ramos.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que mediante sentencia se de por terminado el vínculo matrimonial que une al actora con el demandado por la causal 11ava., del Art. 110 del Código Civil.
AUTO INICIAL: Guayaquil, 15 de febrero del 2006; las 9:56:37.- La demanda que antecede presentada por Laura Manuela Riccio Paredes contra Raymond Rivera Ramos, se la califica de clara, precisa y completa por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario.- En lo principal en vista de la declaración bajo juramento que hace la actora, quien manifiesta que le ha sido imposible determinar la residencia del demandado Raymond Rivera Ramos, cíteselo por la Prensa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.
CUANTIA: Indeterminada.
JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Johnny Coral Ron, Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Guayaquil.
Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y de señalar casillero judicial dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerado o declarado rebelde.

Guayaquil, mayo 30 del 2006

Ab. EDITH BARRAGAN RUIZ
SECRETARIA JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Jun. 8-21; Jul. 04